GAZETA DE MADRID

DEL LUNES 13 DE JULIO DE 1812.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Nueva-Yorck 18 de abril.

Una carta de la Luisiana, de fecha de 18 de febrero, contiene entre otras cosas lo signiente:

"Me pregunta vmd. cómo se piensa aqui acerca de las hostilidades de los indios despues de la batalla de Wabush; y digo que la mayor parte de estos habitantes creen que no tendremos una guerra general con los indios; pero los que habitan la parte norte degollaron una familia entera la semana pasada en el distrito de S. Cárlos, y segun las apariencias piensan atacar el fuerte Maddisson, situado á la orilla del Mississipí, á 300 millas mas arriba del de S. Luis.

,, Ayer salió el gobernador Harrisson con parte de las milicias de S. Luis, y se dirigió á los establecimientos que estan situados en el Mississipí superior. Por lo que á mí toca creo que los indios no atacarán nuestras posesiones del centro; pero que si atacarán las de la parte norte, á no ser que el gobierno tome medidas rigurosas para impedirlo."

PRUSIA.

Berlin 23 de mayo.

S. M. el Rei de Nápoles llegó á esta cludad el dia 18; inmediatamente se le presentaron el encargado de Negocios de Brancia, y el cansiller baron de Hardemberg. Al dia siguiente nuestro Monarca envió á su edecan el señor Borstel á cumplimentarle, y SS. MM. almorzaron juntos en Charlottemburgo. Por la noche fueron el Rei y el Principe real á visitar á S. M. el Rei de Nápoles, el qual continuó su viage en la noche del 19 al 20.

Ha salido de aqui con cartas para Dresde el senor conde de Schoenfeldt, agregado á la legacion austriaca cerca de nuestra corte.

Han llegado aqui los señores generales franceses Partonneaux y Rosalte.

El príncipe de Wittgenstein ha salido para Dresde.

AUSTRIA.

Viena 17 de mayo.

Hemos recibido noticias mui recientes de la Valaquia, y todas convienen en que las turbulencias de la Servia van tomando cada dia mayor cuerpo, y en que los descententos se han hecho

ya bastante temibles al gobierno. El pueblo en general está disgustadísimo, y manifiesta abiertamente su descontento de la constitucion actual y de los gefes que se hallan al frente del gobierno.

El exército del gran visir se ha puesto en movimiento: la vanguardia va adelantándose hácia el Danubio, de forma que se espera antes de muchotiempo la noticia de sucesos importantes. El general ruso conde de Kutusow tiene aun su quartel general en Giurgevvo.

WESTFALIA.

Cassel 21 de mayo.

S. A. la doquesa viuda, tutora y regenta de Saxonia-Meinungen, y S. A. el príncipe de Schwarzbonrg Sondershausen han abolido, en sus estados
respectivos, la primera por una órden dada en
Elisebethenburge el 11 de marzo de 1812, y el
segundo por una declaración firmada en Sondershausen el 9 de setiembre de 1811, por lo que toca al reino de Westfalia, toda especie de derechos de salida en la exportación de los caudales,
legados y herencias, en reciprocidad de lo que se
executó en aquel reino conforme al decreto dado
por S. M. el Rei de Westfalia en 18 de marzo de
1809.

Én consecuencia de esto se ha hecho saber á los tribunales, prefectos y demas empleados públicos que en el reino de Westfalia no se cobrará derecho ninguno de salida respecto de las personas que quieran hacer pasar sus fondos, legados ó herencias al ducado de Saxonia-Meinungen, ó al principado de Schwarzbourg-Sondershausen.

GRAN DUCADO DE HESSE.

Darmstadt 21 de mayo.

Se ha publicado aqui el siguiente decreto: ,, Nos Luis por la gracia de Dios, gran duque de Hesse &c.

"La experiencia ha hecho ver que las diferentes especies de derechos de la accion con que se saca de manos extrañas una herencia vendida por algun pariente, y de algunos otros establesidos en nuestros estados, influyen de un modo funesto en el comercio y en otros negocios, y acarrean á nuestros súbditos pleitos ruinosos: considerando ademas que las restricciones que hemos puesto á estos derechos por nuestros anteriores decretos, no han llenado el objeto que nos proponíamos, hemos

zenido por conveniente mandat que se observen en todos los estados de nuestro gran ducado las si-

guientes disposiciones:

1.4 ,, Qualquiera especie de derechos de la accion con que se saua de manos extrafias una herencia vendida por al gun pariente, y qualquier orro. derecho que ha introducido la costambre, o que haya sido confirmado por estatutos y ordenanzas del pais, baxo qualquiera denominacion, queden abolidos en todo nuestro gran ducado desde el dia de la publicacion del presente decreto.

"La mismo se observará respecto de los derechos referidos de herencias, estipulados por las habian hecho las ligaduras: este vaso no existia ya, testamentos y contratos; de suerte que no solo quedan anulados los direchos que resultan de tescamentos 6 contratos hechos en la época de la publicacion de la presente cédula, sino tambien qualquier clausula, sea de la especie que quiera, que

re añada en lo sucesivo á un testamento ó á, un

3. , Quedan tambien abolidos los referidos derechos respecto de los judíos que compraniblenes raises; no obstante, subsistirá principalmente la lei de que ningun súblito judio pueda comprar

bienes raices sin nuestro especial permiso.

", La consecuencia mandamos que en ningano de nuestros tribunales de justicia se admita ninguna deminda sobre estos derechos, aun quando sea sobre asuatos anteriores á la publicación del presente decreto, siempre que la demanda no esté pendiente en el tribunal, pues en este caso mandamos que se siga la causa y se sentencie segun los antiguos reglamentos."

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de mayo.

Las últimas noticias que hemos recibido de la América meridional confirman lo que habíamos anunciado anteriormente acerca de las pretensiones de la corte del B.asil. La casa de Braganga, deseosa de ensanchar los límites occidentales del imperio del Brasil, ha manifestado abiertamente su intencion de apaderarse de todo el pais situado al norte del rio de la Piata; pero los españoles no se han dexado engañar ni sorprehender; han tomado todas las medidas conducentes para oponerse á esta invasion, y han tenido ya algunos combates parciales con las tropas portuguesas, las quales no han tenido un resultado decisivo; pero se espera de un momento á otro una accion general.

Escriben de la Jamaica que muchos propietazios de aquella isla se han dedicado á la fabricacion de la barrilla, y que han sacado grandes uti-lidades de esta nueva ludustria. La planta kali es indigena en aquella isla, y crece en abundancia. Tambien se han desticado alli à extraer acette de los granos ó nueces del algadon, y se asegura que el aceire que se saca de erios es de tan buena da-

lidad como el de la Italia.

Mr. Ashley- Cowper ha hecho en Londres un experimento que prueba quantos y quan diterentes son los recursos de la naturaleza para distribuir et fluido vital en el cuerpo de los animales, quando se destruye el principal foco de las arterie. Mr. Ach ey cortó mui cerca del cor-zon la aerta descendente a varios perrillos, con el objeto de detener es curso y circulación de la sangre que

pasa a este vaso para ir a alimentar las diferentes partes del enerpo. Sin embargo de esta operacion no se notó alteracion ninguna en la constitucion de estos animalitos. Se curaron sus heridas, las secreciones volvieron à tomar su curso ordinario, de manera que los perrillos recobraron su anterior actividad y viveza. Pasados algunos meses los mató Mr. Ashley para ver qué mudanzas habia ocasionado en la parte interna de sus cuerpos la primera operacion, y encontró la aorta, que se cree tan necesaria para la existencia y vida de los animales, cicatrizada enteramente en los parages donde se pero la sangre se habia abierto paso por otras partes para llegar á los vasos sanguineos.

Del 11.

CAMARA ALTA.

Sesion del 11 de mayo.

Iban à leerse en la câmara varios bills partieulares, quando se oyó un ruido confuso á la parte de afuera. Se suspendió la lectura: por algunos instanțeș reinó un profundo silencio en toda la sala, y todos los pares, que habian concurrido aquel dia en gran número para apoyar las representaciones presentadas contra las órdenes del consejo, volvieron la vista hácia la puerta. De alli á un momento se oyó gritar: ¡ Mr. Perceval acaba de ser asesinado! En esto uno de los oficiales agregado á la cámara de los comunes entró precipitadamente y como fuera de si; casi todos los pares baxaron hasta la barra, y llenos de inquietud rodearon al oficial, y le empezaron á preguntar qué novedad habia. El oficial respondió: ", Yo estaba inmediato á Mr. Perceval en el pórtico de la cámara de los comunes, quando dispararon una pistola contra Mr. Perceval, el qual no pudo hablar mas palabras que á ese asesino, anduvo dos ó tres pasos, y luego cayo en tierra á milado. Yo me retiré entonces; pero creo que Mr. Perceval esta-rá ya muerto."

En vista de esta relacion no se dudó de que Mr. Perceval habia sido herido; pero aun queda-ba á la cámara alguna esperanza de que la herida aeaso no seria mortal: y asi varios vocales salieron fuera de la sala para informarse por sí mismos, y de alli á poco salieron los demas, excepto el lord canciller y tres obispos que se quedaton

dentro.

De alli a un momento volvieron, y en sus semblantes conocieron los que se habian quedado que

habia sido vana su esperanza.

Luego que los pares volvieron á ocupar sus asientos, el lord canciller dixo: "Acabo de saber el mis triste y el mas atroz suceso ocurrido en el pórtico mismo de la cámara de los comunes; por lo qual es de mi obligación dar á los oficiales las órdenes convenientes para que no dexen salir á nadie de la cámara del parlamento hasta tanto que se registrase à las personas que estaban fuera de la barra, para asegurarse de si tenian ó no armas ocultas." Pero esto no se llevó á efecto, porque se vió despues que esta precaucion era inútil.

Sos señorías continuaron hablando unos con otros, y entre tanto no cesaba de entrar ó salir alguno de ellos. En esto ya parecia indudable que Mr. Perceval había muerto, y la cámara trató de deliberar qué era lo que debia hacer en semejantes circunstancias. Se hizo presente un mensage de la cámara de los comunes; mas luego dixeron que esta se habia disuelto, y propusieron que se siguiese su exemplo.

Antes de retirarse convinieron unánimemente en que era preciso escribir al Príncipe Regente, manifestándole quan triste y doloroso era para la cámara todo lo ocurrido; pero aunque nadie dudaba del asesinato, era necesario para escribir, tener una prueba formal de él, y se dudó sobre el modo de tenerla. Por útimo, se mandó que los lores volviesen á ocupar sus asientos.

El duque de Cumberland se levantó y dixo: "Yo mismo he visto a Mr. Perceval herido, y tambien le he visto espirar; y así creo deber participar á sus señorías semejante acontecimiento para que puedan tomar las medidas que juzgueu convenientes."

Despues se mandó entrar á Mr. Taylor, portero de la cámara de los comunes: el lord canciller le hizo varias preguntas; y al oir sus respuestas, viendo en ellas la evidencia necesaria, se creyó inútil exâminar mas testigos.

,, El lord Radner propuso que se dirigiese á S. A. R. el Príncipe Regente una respetuosa exposicion, pintando el horror que habia excitado en toda la cámara el asesinato de Mr. Perceval, executado en el pórtico mismo de la cámara de los comunes, y suplicando á S. A. R. que tomase las mas prontas y eficaces providencias para aprehender á los autores de tan horrible crimen."

Fue adoptada esta mocion unánimemente, y se resolvió que la representacion fuese entregada á S. A. R. por los lores Gray, Fitzwilliam, Wine-kelsea, Mulgrave, Chichester, Radner, Holland, Bathurst, Ellenborough y otros, quienes salieron inmediatamente á llevarla; y la cámara se disolvió hasta el dia siguiente á las dos. (The Courrier.)

IMPERIO FRANCES.

Rouen 25 de mayo.

El senador Conclanx y el general Ficaltier, comandante de la 15.ª division militar, pasaron ayer revista á un cuerpo de tropas perteneciente á la cohorte 47.ª que marcha á Boloña. Fue inmenso el gentío que acudió á ver la revista, y el tiempo hermoso que hacia, contribuyó á que fuese mas vistosa y brillante. Los dos señores generales quedaron mui satisfechos del buen espíritu de que estan animadas estas tropas, y de la destreza y precision con que executaron las evoluciones militares.

ESPAÑA.

Madrid 12 de julio.

Continuacion de los decretos de S. M. sobre la organizacion de tribunales.

Arancel de los juzgados de conciliacion.

, §. I.

De los derechos de los jueces.

Juicios Julcios con apos sinella. lacion.

Mrs. Mrs. Mrs.

		785
2.º Comparecencia en que se da " la providencia que desida el punto"	34	68
31º Auto para mejor proveer, en que se encarga presentar testigos y	;;	
escrituras ó documentos, ó traer al juicio alguna cesa	16	34
4.º Juramento que recibe el juez á las partes interesadas, si es in voce		
en comparecencia, ha develors deres		
chos; pero si es con separación, ten- drá por cada uno	8	16
se presenta por las partes en la com-	1	
parecencia en que se decida el astitulito, su juramento y exposicion do		
adeudan derechos; pero si se recibie- ren con separacion; tendrán por ca-	_	
6.º Escritura ó documento: auto	*	. 19
de su presentacion, y union al pro- ceso	16	34
7.º Auto para proceder á tasacion y venta, si se diese separado de la		,
8.º Asistencia precisa del juez á	16	34
afguna diligencia de embargo; inven- tario, apertura de quarto, custodia		
de bienes, depósito, reclusion ú otra indispensable, por cada hora, con tal		
que el importe no exceda del corres- pendiente al del honorario de tres ho-		
ras al dia	48	102
9.º Segunda comparecencia y sen- tencia que decida el juicio	34	68
10. Consignacion ó entrega del dinero ó de la cosa que se liriga,		
siendo en acto separado de la senten-	16	34
de roda clase de negocios: si en esec-		
to se verificase la conciliacion		272 136
13. Si se remite á árbitros		204
5. 11.		
Dereches de los escribanos.		
14. Por las reclamaciones 6 de- mandas de los interesados, hechas		That
verbalmente ó por escrito	34	68
parecencia, y escribir la nota ó pro- videncia en el libro	68	
16. Por cida testigi que exâmi-		103
ne por escrito, recibiéndole el jura-	34	68
17. Quando en juramento le re- cibe el ju z	24	48
18. Par dar cuenta al jurz de to- dos los documentos que se presenten		
para definitiva, siendo en acto sepa- rado de la comparecencia	16	34
19. Por la ocupacion personal en qualquiera diligencia de inventario,		
depósito, apertura y demas que no		

sea de notificación y citación, que la

deben hacer los porteres, llevarán

786			
por cada hora que se emplee, con tal	•	•	
que no exceda su total honorario el		•	
importe de tres horas por dia, inclu-	60		
so lo que escriba	68	136	
20. For extender y refrendar 12	68	6	
20. Por extender y refrendar la sentencia definitiva. 21. Por la fianza ó seguridad que	U S	136	
27. For ia nanza o seguridad que	2.4	68	
dé el deudor	34		
de bienes y depósito, con ral que		•	
todos los derechos no excedan del	,		
importe de tres horas cada dia	68	136	
23. Por las horas de tasacion si-			
guiendo la misma regla	34	68,	
24. Por cada una de las que asis-			
tan a la venta de bienes baxo la mis-		40	
ma reglazioni, in interiori in in	34	. 68	
25. Por la diligencia de consig-			
nacion y entrega del dinero o cosa li-		40	
tigiosa	34	68	
26. Por todas las cédulas que die-			
ren á los porteros para que hagan los emplazamientos ó notifiquen las de-			
terminaciones judiciales de las com-			
parecencias quando las partes no es-			
tuvieren presentes	34	68	
27. Por la asistencia al acto de	<i>J</i> .	:	
conciliacion quando se verifica		272	
28. Quando no se verifica		136	
20. Onando se remite à árbitros.		204	
30. Por el testimonio de certifi-			
cacion en qualquiera de estos tres ca-	_		
\$08	16	34	
31. Por el testimonio que pida			
quarquiera de las partes para su res-	16		
guardo	7.0	34	
§ III.			
y 211.		•	
Derechos de los porteros.		£. 1	
-		: :	
32. Por cada citacion que haga	_		
por cédula ó verbalmente	16	34	
33. Por cada hora de ocupacion		40	
en qualquiera diligencia	34	68	
34. Por la asistencia á las com-	- 6		
parecencias	16	. 34	
de conciliacion	4.4	68	
36. Por cada hora de asistencia	34	00	
á los embargos y tasaciones, con tal			
que el todo no pase del importe de		•	
tres horas al dia	34	68	
37. Por llevar los avisos de las			
rentencias ó qualquiera otra determi-			
nacion a las partes interesadas	16	34:	
38. Por la asistencia al acto de		١ مد	
concilizcion quando se verifica		136	
39. Si no se verifica		68	
		102	

Todas las causas y negocios que sean del conocimiento de los jueces conciliadores se han de arreglar precisamente al arancel anterior: previniendo que de ningua modo en los juicios sin apelación podran exceder los derechos que se perciban por todos tres, juez, escribano y portero, de 20 reales, y en los de apelación de 40, regulándose la mitad para el juez y portero, por iguales partes, y la otra mitad para el escribano, de cuyo cuidado serán responsables los jueces.

El escribano que deba entender en los asuntos de los jueces conciliadores, con respecto á los negocios de simple policía, cobrará sus derechos por

este arancel.

En las quejas, querellas, acusacion y demas procedimientos criminales en que entiendan los jueces conciliadores, llevarán los derechos señalados en los juicios con apelacion.

Este arancel regirá en su totalidad en los juz-

gados de conciliación de Madrid.

En los juzgados de conciliación de los pueblos en que haya una población mayor de 250 almas se rebaxará una quarta parte en todos los derechos.

Y en los juzgados de conciliación de los demas pueblos del reino se rebaxará una mitad de los

mismos derechos señalados.

En nuestro palacio de Madrid á 21 de junio de 1812. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo."

La comision de socorros públicos, anhelando siempre por el mayor bien de los indigentes en el socorro que les distribuye, al mismo tiempo que procura arreglarse á la cortedad de sus fondos, determinó en 25 de abril último el suspender la distribucion de sopas por la gran carestía de las legumbres, reservándose el volver á establecerlas quando estas proporcionasen algunas ventajas, lo que habiéndose verificado segun sus deseos, al mismo tiempo que el pan tuvo una subida de la mayor consideracion, acordó que desde el 25 de mayos solo se distribuyese una tercera parte de raciones de pan, y las otras dos de sopa.

En su consecuencia ha repartido en los dos últimos dias de abril y todo el mes de mayo, primero y segundo meses del segundo trimestre de sus distribuciones, 36131 raciones en favor de los indigentes de esta capital; las 3102 de sopa, y las 32929 de pan, en la forma siguiente: 29018 á los pobres de los barrios; 618 á los indigentes destinados á los depósitos, y las 6495 restantes á los se-

fiores subscriptores.

Se anunciarán al público, con arreglo á lo mandado por el REI nuestro Señor, los socorros sucesivos.

TEATRO.

En el del Príncipe, á las ocho de la noche, se representará por la compañía española la ópera en dos actos titulada las Monjas Visitandinas, y un sainete.